



Hasenkamp, 27 de marzo del 2012

ORDENANZA 04/2012

VISTO:

La contaminación generada con pilas y baterías al no saber que hacer con ellas y depositarlas con los residuos corrientes; y

CONSIDERANDO:

Que la contaminación es la alteración del estado de equilibrio de un ecosistema por la adición de sustancias que en condiciones normales no se encuentran presentes, o que si lo están, han aumentado o disminuido significativamente su cantidad normal.-

Que el problema de la contaminación se plantea en la actualidad, de modo más agudo que en épocas pasadas, porque gran parte de los desechos tienen origen inorgánicos y no son atacados por las bacterias desintegradoras.-

Que el empeño de encontrar una solución se ve dificultado por el incremento demográfico y por el vertiginoso desarrollo industrial.-

Que entre los elementos contaminantes se encuentran las pilas y baterías, elementos que en la vida moderna son muy utilizados en amplios ámbitos. Desde pequeños aparatos para escuchar música hasta complejos aparatos utilizados por las fuerzas de seguridad.-

Que la concientización sobre la toxicidad de las pilas y baterías y la contaminación que producen, es un paso fundamental en la defensa del medio ambiente, ya que constituye el medio por excelencia para lograr la colaboración de la población en los procesos de recuperación y reciclaje de los residuos, apoyados en la legislación.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Establécese a partir de los treinta (30) días de la fecha de promulgación de la presente, la recolección y disposición final de pilas y/o micropilas en forma diferenciada del resto de los residuos sólidos domiciliarios, que se realizará en todos los casos de acuerdo a la forma que se determina a continuación.-

ARTÍCULO 2°.- A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, entiéndase por pilas y/o micropilas a aquellos elementos generadores de energía de tamaño reducido, que comúnmente son utilizados en audífonos, relojes, radios, marcapasos calculadoras, juguetes, etc., y cuya fabricación se emplean elementos tales como: Mercurio, Cadmio, Zinc, Plata, Litio.-

ARTICULO 3°: Facúltase al Ejecutivo Municipal para construir nichos de hormigón armado para almacenamiento de pilas y baterías usadas hasta tanto y se cuente con una planta de centro de acopio y tratamiento de pilas y baterías.-



ARTICULO 4°: Dispónganse recipientes de acopio en Jardines, Escuelas, Edificios Públicos, y locales comerciales dedicados a la venta y reparación de artefactos relacionados al uso de pilas y baterías.

ARTICULO 5°.- Los propietarios y/o responsables de joyerías, jugueterías, casa de fotografías y artículos eléctricos, etc., deberán transportar únicamente hacia los comercios citados en el artículo 4°, en forma mensual, las pilas y/o micropilas en desuso que, como consecuencia del desenvolvimiento de sus actividades, se acumularen en los comercios mencionados.-

ARTICULO 6°: Los recipientes deberán ser identificados claramente de modo que no se mezcle con otros residuos.

ARTICULO 7°.- En tiempo prudencial, el personal Municipal, procederá a recolectar las pilas almacenadas en los recipientes, para ser luego destinadas a los nichos de hormigón armado que se ubicaran en el Basural Municipal, hasta que se cuente con un centro de acopio y tratamiento de pilas y baterías usadas.

ARTICULO 8°.- Sancionada la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo, implementará una campaña de difusión a través de los medios de comunicación social, y también haciendo llegar a cada hogar, en forma conjunta a la boleta de las Tasas Municipales, folletín informativo, con información al respecto.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Regístrese. Publíquese. Cumplido: Archívese.-

PABLO RAMON TOMASINI
Concejal - F.P.C.S.

MIGUEL M. MARIN
Sec. H.C.D.



CLAUDIA FABIANA BATTISTI
Concejal - F.P.C.S.

LUIS ALBERTO BIANCHI
Vice Presidente Municipal

GIL CARLOS JAVIER ARDILES
Concejal - F.J.P.V.

RUBÉN DARIO J. BOLADERAS
Vic. Pte. 1° - H.C.D.

MARIA BEATRIZ PASUTTI
Concejal - F.J.P.V.

M. DE LOS ANGELES LEIVA CHAVES
Concejal - F.J.P.V.

NESTOR MAURICIO BOSCH
Vic. Pte. 2° - H.C.D.